Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO MINÌMA
Demandante:	**GRUPO EMPRESARIAL SKY S.A.S NIT 900603062-1**
Demandado:	**JULIAN ANDRES MOSQUERA ORTIZ CC N°1.077.459.177**
Radicado:	No.05001-40-03-014-**2021-00573-00**
Asunto:	**Incorpora notificación y requiere**

Respecto al memorial de trámite de notificación allegado por la Dra. CATALINA GUEVARA QUINTERO, se evidencia que actuó dentro del proceso conforme al mandato conferido; razón por la cual se procede a agregar al expediente la constancia de remisión notificación personal electrónica al demandado, dirigida a la dirección de correo electrónico informado en la demanda; no obstante previo a emitir pronunciamiento de fondo **se REQUIERE a la parte demandante** por el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que acredite al Despacho la fecha de acuse de recibido o de acceso del destinatario al mensaje remitido, pues en la certificación adjuntada no se especifica el acuse de recibido, o apertura de la comunicación; y además para que se aporte prueba de todos los anexos remitidos con la comunicación, pues cuanto solo se evidencia la remisión de la comunicación y el auto admisorio de la demanda. En caso de haberse omitido enviar el escrito de demanda, se deberá rehacer el trámite de notificación en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 291 y siguientes del C.G del P.

Lo anterior de conformidad con el Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, y con lo dispuesto en el artículo 317 CGP, so pena de declararse el desistimiento tácito del asunto.

Con relación al memorial de fecha 28/04/2022, de reconocimiento de personería de la abogada GERALDIN RAMIREZ VALENCIA, al mismo no se le dará tramite por

cuanto fue remitido por un correo no registrado en el SIRNA, lo anterior de conformidad con el Art 3 de la Ley 2213 de 2022 (Anexo digital PDF 20 -C01).

Frente al memorial de fecha 03/05/2022 de renuncia de poder, de igual manera no se emitirá pronunciamiento por cuanto a tal togada no le fue reconocida personería jurídica.

Ahora bien, en atención al memorial de fecha 24/05/2022, de reconocimiento de personería al abogado CARLOS ANDRÉS RESTREPO MARÍN, **se REQUIERE** al mismo, para que aporte el poder conferido en su favor, con cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, toda vez que en el memorial allegado no se evidencia el mismo.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ba70469eb027ef0defeaa656a6970e3d9849896b4b750301618cfe8b8289cc7**
Documento generado en 08/11/2022 01:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica